



No.0004/2016

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley número 126-01, de fecha veintisiete (27) de Julio del año 2001, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esquina Ave. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su **DIRECTOR GENERAL** el **LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, casado, residente en Santo Domingo, República Dominicana, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0387786-6, quien para los fines del presente contrato, se denominará la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

De la otra parte **CENTRO CUESTA NACIONAL C. POR A.**, RNC 101019921, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Av. Luperón esq. Gustavo Mejía Ricart, Las Praderas, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato representada por el señor **ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0974476-3, residente en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines del presente contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO PRIMERO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO SEGUNDO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios, Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

POR CUANTO TERCERO: Que los días diez (10) hasta el dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016) la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, invitó mediante comunicación enviadas a los oferentes y la publicación en el Portal de Compras, la Comparación de Precios **DIGECOG-CCP-001-2016**, con el objetivo de contratar un suplidor para la adquisición de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (3,084)** bonos de quinientos (500) pesos para los empleados de esta institución, por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,542,000.00)**, por motivo de las festividades del día de las madres, padres y el inicio del año escolar.

POR CUANTO CUARTO: Que hasta el día dieciocho (18) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016) estuvieron disponibles para todos los interesados, los Pliegos de Condiciones Específicas para el referido proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO QUINTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, mediante Acta No. 04/2016, de fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016) le adjudicó a **EL**

PROVEEDOR el contrato de suministro para la adquisición de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (3,084) BONOS** de quinientos (500) pesos para la Institución.

POR CUANTO SEXTO: A que el día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios.

POR CUANTO SÉPTIMO: A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, No. 543-12, fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a vender, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO (3,084)** bonos de quinientos (500) pesos, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,542,000.00).**

4.2 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG), hará el desembolso en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega del producto requerido, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE VIGENCIA.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos a presentación de factura. Las condiciones de pago son a crédito, treinta (30) días contados a partir de la entrega de los bonos adquiridos.

5.2 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.

5.3 El presente contrato de suministro tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) del mes agosto del año dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE EJECUCIÓN.- El presente contrato será efectivo a partir del día veintitrés (23) de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PRESTADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112, literal b del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del adjudicado.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG) podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel

Cumplimiento del contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007), y su modificación, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG)**.

12.2 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

13.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, interpretación, resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIO
CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.**


LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA


SR. ALEJANDRO GONZALEZ C.

Yo, **DRA. KENIA ROSA JEREZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula no. 411, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **LIC. DANIEL OMAR CAAMAÑO SANTANA** y el **SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome ambos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que doy por concluido este acto. Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


DRA. KENIA ROSA JEREZ
Notario Público

